



DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA DESCONGESTION No. 78

El suscrito Inspector de Policía Descongestión No. **78**, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en el numeral Tercero del Auto de Apertura de Actuación Policiva de fecha **1 de marzo 2024**, en el cual se ordena “ *fijar fecha y hora para adelantar **AUDIENCIA PÚBLICA (...)** , en las instalaciones de la Inspección Urbana de Policía de Descongestión **D78**, ubicada en la **Calle12C No. 8 – 53, piso 3, Edificio Furatena** de esta ciudad, con el fin de que el presunto (a) infractor pueda solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa”.; procede a CITAR a las personas que se relacionan a continuación, quienes deberán asistir con su documento de identificación en original, a la diligencia dentro del Proceso Verbal Abreviado, la cual se llevará a cabo en los días y horas que se señalan a continuación:*

| EXPEDIENTE POLICIA   | FECHA HECHO                  | IDENTIFICACION | INFRACTOR                    | FECHA 1 AUDIENCIA        | HORA 1       | FECHA 2 AUDIENCIA<br>(Reanudación) | HORA 2      | ARTICULO                                                           |
|----------------------|------------------------------|----------------|------------------------------|--------------------------|--------------|------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|
| 11-001-6-2019-416000 | jueves, 3 de octubre de 2019 | 20875876       | JOVANI JOSE CASTILLO SANCHEZ | viernes, 5 de abril 2024 | 12:40 p. m.. | jueves, 11 de abril 2024           | 7:40 p. m.. | Art. 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. |

Si el (la) presunto (a) infractor (a) no se presenta a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de esta, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En caso de suspensión o aplazamiento de la citada audiencia pública, **REANUDESE** para el día y hora que se indica, en las instalaciones de la Inspección Urbana de Policía de Descongestión **D78**, ubicada en la **Calle12C No. 8–53, piso 3, Edificio Furatena** de la ciudad de Bogotá D.C.

**CARLOS FERNANDO CORTÉS BAQUERO**  
Inspector de Policía de Decongestion D78  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO